

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA SUMARIO

Trámite de consulta pública de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y a la vista del informe emitido por la Trabajadora Social municipal en relación con las modificaciones necesarias en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social y obrante en el expediente, se proponen las siguientes modificaciones:

- **DONDE DICE:** “Artículo 7. *Requisitos de los/as solicitantes. Los/as solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:*
 - *Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar, en concreto, que los ingresos de la unidad familiar no superen el siguiente baremo, que toma como referente el importe mensual, prorrateadas las dos gratificaciones extraordinarias, del Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) vigente y descontándose el gasto de hipoteca o alquiler:*

NÚMERO DE MIEMBROS	LÍMITE CUANTÍA ECONÓMICA
Hasta 1	0,75 x S.M.I.
Hasta 2	1,00 x S.M.I.
Hasta 3	1,25 x S.M.I.
Hasta 4	1,50 x S.M.I.
Hasta 5	1,75 x S.M.I.
Hasta 6	2,00 x S.M.I.
Hasta 7 o más	2,25 x S.M.I.

NOTA: Para el ejercicio 2016 este el S.M.I. más las dos gratificaciones extraordinarias prorrateadas asciende a la cantidad de 764,40 € mensuales. Cada año esta cantidad irá variando de acuerdo al IPC o a la normativa de aplicación”

DEBERÍA DECIR: “Artículo 7. *Requisitos de los/as solicitantes. Los/as solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:*

- *Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar, en concreto, que los ingresos de la unidad familiar no superen el siguiente baremo, que toma como referente del*

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente mensual prorrateadas las dos gratificaciones extraordinarias y descontándose el gasto de hipoteca o alquiler:

NÚMERO DE MIEMBROS	LÍMITE CUANTÍA ECONÓMICA
Hasta 1	IPREM x 1,20
Hasta 2	IPREM x 1,70
Hasta 3	IPREM x 2,10
Hasta 4	IPREM x 2,40
Hasta 5	IPREM x 2,60
Hasta 6	IPREM x 2,80
Hasta 7	IPREM x 3,00
Más de 7 miembros	Se incrementará el límite anterior 0,20 veces por cada miembro que exceda de 7. (IPREM x 3,00 x 0,20)

NOTA: El IPREM se publica anualmente a través de la Ley de Presupuestos, de forma que tendremos que usar como referencia el último valor publicado de forma oficial.”

- **DONDE DICE:** “Artículo 9. 1. Procedimiento general.

* Las solicitudes de ayuda, se presentarán, junto con la documentación requerida, en las oficinas municipales del Registro o el Área Municipal de Bienestar Social del Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

* El Área de Bienestar Social recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del/la Trabajador/a Social, las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente Ordenanza.

* El/la Trabajador/a Social informará sobre la ayuda solicitada. En su informe, el/la Trabajador/a Social dictaminará en torno a la realidad, la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada e incorporará la propuesta favorable o denegatoria de la ayuda así como, en su caso, la cuantía de la misma que propone que para que sea concedida.



** Con carácter general, la Resolución del/la Concejal/a Delegado/a deberá recaer en el procedimiento en el plazo máximo de tres (3) meses a partir del inicio del expediente. En los casos de falta de resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.*

**Una vez notificada la Resolución, habrá un plazo de quince (15) días desde la comunicación del mismo para la recogida del dinero, sino se entenderá caducado el proceso.”*

DEBERÍA DECIR: “Artículo 9. 1. Procedimiento general.

* Las solicitudes de ayuda, se presentarán, junto con la documentación requerida, en las oficinas municipales del Registro o el Área Municipal de Bienestar Social del Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

* El Área de Bienestar Social recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del/la Trabajador/a Social, las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente Ordenanza.

* El/la Trabajador/a Social informará sobre la ayuda solicitada. En su informe, el/la Trabajador/a Social dictaminará en torno a la realidad, la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada e incorporará la propuesta favorable o denegatoria de la ayuda así como, en su caso, la cuantía de la misma que propone que para que sea concedida.

* Con carácter general, la Resolución del/la Concejal/a Delegado/a deberá recaer en el procedimiento en el plazo máximo de tres (3) meses a partir del inicio del expediente. En los casos de falta de resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

**Una vez notificada la Resolución, habrá un plazo de quince (15) días desde la comunicación del mismo para la recogida del dinero, sino se entenderá caducado el proceso.”*

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, o en el siguiente correo electrónico:
participacionciudadana@buenavistadelnorte.es

